RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Nro. MCS-GADM-SFO-2025-002

Para la adquisición de:

"SERVICIO DE LOGÍSTICA, PRODUCCIÓN, CONCEPTUALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AGENDA DE EVENTOS POR EL XXXIV ANIVERSARIO DE EMANCIPACIÓN POLÍTICA DE OÑA "

CÓDIGO DEL PROCESO: MCS-GADM-SFO-2025-002

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Constitución de la República, el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, señala: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas

reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, mediante resolución administrativa NRO. GADOÑA-ALCALDIA-2025-016 Resolución de aprobación de pliegos e inicio del proceso de contratación, la máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de Menor Cuantía de Servicios para la contratación del servicio de logística, producción, conceptualización, organización y ejecución de la agenda de eventos por el XXXIV aniversario de emancipación política de Oña;

Que, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, en fecha 22 de abril de 2025, a las 17:00, se publicó el proceso de menor cuantía de servicios, para la contratación del servicio de logística, producción, conceptualización, organización y ejecución de la agenda de eventos por el XXXIV aniversario de emancipación política de Oña;

Que, teniendo como fecha límite el 25 de abril de 2025, a las 10h45, fecha límite de aceptación de interés, tres proveedores presentaron su manifestación de interés a nivel de Provincia, siendo estos: Ítalo Gustavo Matute Padilla, con un precio de 39.800 dólares de los Estados Unidos de América; Jonathan Fernando Guamán Medina, con un precio de 40.000 dólares de los Estados Unidos de América; y, Henry Patricio León Salinas, con un precio de 40.000 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, En fecha 29 de abril de 2025, sin solicitudes de aclaraciones, siguiendo el procedimiento contractual, por la naturaleza del mismo, se selecciona a través del portal de compras públicas al proveedor que oferta la menor cuantía, siendo este: Ítalo Gustavo Matute Padilla, con un precio de 39.800 dólares de los Estados Unidos de América.

Que, mediante acta de apertura, revisión y calificación de la oferta del proceso de menor cuantía de servicios, para la contratación del servicio de logística, producción, conceptualización, organización y ejecución de la agenda de eventos por el XXXIV aniversario de emancipación

política de Oña, de fecha 25 de febrero de 2025, se determina que la oferta presentada por el proveedor Ítalo Gustavo Matute Padilla con RUC 0105494421001, cumple con las condiciones generales, requisitos mínimos y especificaciones técnicas determinados en los pliegos precontractuales por la Entidad;

Que, el artículo 6 número 1 de la LOSNCP, define: "1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.";

Que, el artículo 32 del mismo cuerpo legal, señala: "Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento".

Que, el artículo 132 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, establece: "Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".

Que, la adjudicación constituye un acto administrativo mediante el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones al oferente seleccionado, conforme lo dispuesto en los artículos 6 numeral 1 y 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y el artículo 132 de su Reglamento General. Dicho acto debe ser adoptado con estricta sujeción a los principios de transparencia, igualdad, legalidad y eficiencia, garantizando el debido proceso y el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la contratación pública. En este sentido, y con el fin de asegurar la continuidad del proyecto dentro del ámbito de competencia institucional, en uso de en uso de las atribuciones legales:

RESUELVE:

ART. 1 ADJUDICAR la contratación del proceso de menor cuantía de servicios, para la contratación del servicio de logística, producción, conceptualización, organización y ejecución de la agenda de eventos por el XXXIV aniversario de emancipación política de Oña, con el código: MCS-GADM-SFO-2025-002, cuyo objeto de contratación es: "contratación del servicio de logística, producción, conceptualización, organización y

ejecución de la agenda de eventos por el XXXIV aniversario de emancipación política de Oña", a favor del proveedor Tnlgo. Ítalo Gustavo Matute Padilla, con RUC 0105494421001, por un valor de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD 36.980) sin incluir IVA; y, un plazo de ejecución del contrato de 40 días, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo, por haber cumplido con los requisitos técnicos y legales establecidos en el pliego y convenir a los intereses institucionales.

Art. 2 DESIGNAR como administrador del contrato al Lic. Martín Morocho, Jefe de la Unidad Técnica Sociocultura, Turismo y Recreación del GAD Municipal del cantón Oña, a fin de que supervise la fiel ejecución del presente, de conformidad con el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 295 de su Reglamento General vigente.

Art. 3 DISPONER a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, dentro del término establecido en el Art. 69 de la LOSNCP, para lo cual considerará todo el contenido de los pliegos, los estudios previos, la oferta ganadora y las disposiciones de los Arts. 249 y siguientes del Reglamento General de la LOSNCP vigente.

Art. 4. DISPONER a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

Dado en el despacho de alcaldía, en fecha 06 de mayo de 2025.

Notifíquese y cúmplase. -

Firmado electrónicamente por:
EDDY PATRICIO ERRAEZ DONAULA
Validar únicamente con FirmaEC

Lic. Eddy Patricio Erráez Donaula
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OÑA